Radicado No.: 3-2025-027055
Fecha: 10-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Olga Lucía Ramírez Reyes
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato FAER GGC 564 de 2019 para que se archive en el expediente contractual

Cordial saludo

De manera atenta, se remite la certificación final de cumplimiento de obligaciones correspondiente al contrato FAER GGC No. 564 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – cedido a Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

Lo anterior, con la finalidad de que se archive en el expediente contractual, toda vez que esta certificación corresponde a uno de los documentos soporte en el trámite de la terminación anticipada y liquidación del contrato en referencia que actualmente adelanta esta dependencia.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027055
Fecha: 10-07-2025

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato FAER GGC 564 de 2019

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Reviso: Julio Gabriel Lara Álvarez, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Luis Eduardo García Torres, Guillermo José Arcila Soto, Sandra Jeannette Caballero Timote, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FAER GGC No. 564 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – CEDIDO A CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato FAER GGC No. 564 de 2019.

CERTIFICO

Que, el día cinco (5) de septiembre del 2019, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.- ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, el cual tuvo por objeto *"Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, mediante la ejecución del proyecto **ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO**, **MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual será construido por el **OPERADOR DE RED** bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER"*, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($345.329.497,00) IVA INCLUIDO. (Anexo No. 1).**

Que el día dieciocho (18) de septiembre del 2019, se dio inicio al contrato con término de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. **(Anexo No. 1)**

Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del contrato FAER GGC 564 de 2019, se realizó la designación de la supervisión a cargo del Director de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de del MINISTERIO. **(Anexo No. 1)**

Que, el día treinta (30) de septiembre del 2020, las partes suscribieron Otrosí No. 1, así: **(Anexo No. 1)**

> *"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato FAER GGC No 564 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.*
>
> *CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo No 2 "cronograma" que hace parte integral del contrato FAER GGC No 564 de 2019 (…).*
>
> *CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el parágrafo de la Cláusula Primera del Contrato FAER GGC No 564 de 2019, de la siguiente manera:*
>
> *"CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO*

(…)

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este contrato, para la ejecución del proyecto ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE el OPERADOR DE RED deberá: (…).

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR un parágrafo a la Cláusula Primera del contrato FAER GGC No. 568 de 2019 (sic), el cual quedará así:

(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que, el OPERADOR DE RED debe realizar la ejecución de la infraestructura eléctrica bajo su responsabilidad, sin embargo, deberá contratar en los términos del numeral 4, el desarrollo o ejecución de la construcción de la infraestructura, razón por la cual el OPERADOR DE RED será el responsable de todas las retenciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a nivel Nacional o Municipal, a que haya lugar (De obra y demás), de acuerdo a cada una de las actividades que contrate y que se facturen con los recursos del FAER, a pagar bajo su instrucción, desde la Fiduciaria. Se resalta que, en todo caso, la interventoría deberá ser contratada por el OPERADOR DE RED, bajo los parámetros establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CEDER, a partir del 1 de octubre de 2020; siempre y cuando a partir de esa fecha ocurra el cierre y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de los contratos de compraventa de acciones suscritos con la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato FAER GGC No 564 de 2019 a la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., sociedad por acciones simplificada creada por documento privado del 20 de abril de 2020, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el 23 de abril de 2020 bajo el No 379.839 del Libro IX y Matricula Mercantil No 759.748 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla, con NIT 901.380.949-1, quien por medio del presente documento acepta las obligaciones del contrato en mención de manera integral y acepta su ejecución en el estado en el que se encuentra el mismo a la fecha de suscripción del presente documento.

(…)"

Que, el día catorce (14) de diciembre del 2021, las partes suscribieron Acta de Suspensión No.1, así: **(Anexo No. 1)**

"CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, desde la suscripción del presente documento, hasta el treinta (30) de marzo de 2022, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas." (…)

Que, el día treinta (30) de marzo del 2022, las partes acordaron suscribir Prórroga a la suspensión No. 1**,** así: **(Anexo No. 1)**

"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA LA SUSPENSIÓN del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, desde la suscripción del presente documento, hasta el treinta (30) de mayo de 2022, sin perjuicio de

que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas."

Que, el día tres (3) de junio de 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 2, así: **(Anexo No. 1)**

"CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en el numeral 1 de la Cláusula Segunda - Plazo de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019 por un término de dos (2) meses, es decir, hasta el primero (1) de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE ítem 3 de la etapa 4- Actividades de recibo y terminación del contrato de administración del Anexo No. 2 "cronograma" del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera: (…).

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato FAER GGC 564 de 2019. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P, deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar de forma proporcional a lo previsto en la presente acta, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: La mayor permanencia que la prórroga significa o llegue a significar, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., quien renuncia desde ya a su cobro de manera expresa, consiente, espontánea y libre. (…)".

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales, situación evidenciada con el paz y salvo emitido por el revisor fiscal. **(Anexo No. 13).**

Que, el contratista constituyó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en los cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE EJ: SUSCRIPCIÓN, OTROSÍ 1, SUSPENSIÓN ETC. SEGÚN APLIQUE)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
INICIAL, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	85-44-101101669	Anexo No. 0	11-09-2019	Cumplimiento	$69.065.899,40	05-09-2019	12-06-2022	18-09-2019
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	05-09-2019	12-06-2022	
OTROSÍ 1	85-44-101107227	Anexo No. 1	30-10-2020	Cumplimiento	$69.065.899,40	05-09-2019	31-12-2022	18-11-2020
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	05-09-2019	31-12-2022	
SUSPENSION 1	85-44-101107227	Anexo No. 3	17-01-2022	Cumplimiento	$69.065.899,40	01-10-2020	17-04-2023	28-02-2023
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	01-10-2020	17-04-2023	

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE EJ: SUSCRIPCIÓN, OTROSÍ 1, SUSPENSIÓN ETC. SEGÚN APLIQUE)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
PRORROGA SUSPENSION 1	85-44-101107227	Anexo No. 8	16-05-2024	Cumplimiento	$69.065.899,40	01-10-2020	30-09-2025	22-07-2024
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	01-10-2020	30-09-2025	
OTROSÍ 2	85-44-101107227	Anexo No. 5	07-09-2022	Cumplimiento del Contrato	$69.065.899,40	01/10/2020	01-08-2023	15-03-2023
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	05-09-2019	01-08-2023	
LIQUIDACIÓN	85-44-101107227	Anexo No. 8	16-05-2024	Cumplimiento del Contrato	$69.065.899,40	01-10-2020	30-09-2025	22-07-2024
				Devolución de Pagos Anticipados	$138.131.798,80	01-10-2020	30-09-2025	

Que, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**., no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada del contrato FAER GGC 564 DE 2019, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
a)	Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N° 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 - Actividades previas a la contratación de obras:** i. Suscripción del Encargo Fiduciario. ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii. Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula. iv. Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. v. Realización de socialización y verificación de usuarios. vi. Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. vii. Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. viii. Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. ix. Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. x. Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo.	SI	Con relación a las obligaciones correspondientes a la Etapa 1 se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Soporte solicitud primer desembolso. **(Anexo No. 3)** -Soportes SIIF de relación de pagos – 1er desembolso. **(Anexo No. 3)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Actas de socialización, actas de reunión, comunicaciones relacionando la socialización del proyecto y verificación de usuarios, comunicaciones de solicitud de cumplimiento de obligaciones a la Alcaldía. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	xi. Elaboración de pliegos de contratación del contrato obra/suministro. xi. Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo II de este contrato. El **OPERADOR DE RED**, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría. Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y en todos los casos deberán tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 41039 del 31 de octubre de 2016 del **MINISTERIO**. El costo de la interventoría no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de la etapa 1, 2 y 3 del presente contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el **OPERADOR DE RED**. En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del **OPERADOR DE RED** el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. **Etapa 2 - Actividades de contratación de obras:** i. Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii. Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. iii. Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. **Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:** i. Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii. Acta de recibo de obras. iii. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda. iv. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO. **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador:**		-Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Acta de liquidación del Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)** -Informe final de la Interventoría. **(Anexo No. 10)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No.7)** Con relación a las actividades de las Etapas 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	i. Acta de Recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM. ii. Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el Acta de Terminación y Balance Financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el **OPERADOR DE RED** deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros. técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del **OPERADOR DE RED** por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, **OPERADOR DE RED**, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el **OPERADOR DE RED** debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutados las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato. Asimismo, el **OPERADOR DE RED**, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente presentado a la UPME. El **MINISTERIO**, estudiará la solicitud y para el efecto, podrá solicitar a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, que emita su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto. En caso de que el **MINISTERIO** apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**, en el que se consignarán las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios deben respetar el Costo por Usuario definido en el Acta CAFAER N° 50 de 2019 y en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado. Cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que Implementó el **MINISTERIO**. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el **MINISTERIO**.		
b)	Presentar al **MINISTERIO** dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el OPERADOR DE REO realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al **MINISTERIO** en los términos del presente contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el **OPERADOR DE RED** deberá: i. Manejar los recursos establecidos en **la CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el **OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la Entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acorde a las condiciones del mercado. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrá para el manejo de los recursos. iii. En el Encargo Fiduciario se deberá abrir una (1) cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de financiación - FAER, a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente contrato. En todo caso, los recursos solo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente contrato. iv. El **OPERADOR DE RED** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario para que el **MINISTERIO** efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenida en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo fiduciario. v. El **OPERADOR DE RED** mediante la firma del presente contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de interés alguno con el **OPERADOR DE RED**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR DE RED** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. vi. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de Administración y ejecución de recursos. vii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	viii. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario. entre otros, gravamen de movimientos financieros 4/1000, transferencias. comisiones y demás. ix. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. x. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario al supervisor del contrato. x. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el **MINISTERIO**, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quien haga sus veces. xi. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de recibo de infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Acta de Inicio, Otrosí 1, Acta de Suspensión 1, Acta de prórroga a la Suspensión 1 y Otrosí 2. **(Anexo No. 1)**
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Soporte solicitud primer desembolso. **(Anexo No. 3)** -Soportes SIIF de relación de pagos – 1er desembolso. **(Anexo No. 3)**
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)**
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministradas por el **MINISTERIO**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud a la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
h)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
			-Radicado 1-2021-001857 del 21-01_Remisión Certificados Alcaldía Sucre - FAER GGC 564 2019. **(Anexo No. 9)**
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del **OPERADOR DE RED**.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)**
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su reglamento interno de contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidad e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el cronograma del presente contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y obra, según corresponda. ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda seleccionados y su aprobación.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)** -Garantías Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 11)**
m)	Permitir al **MINISTERIO** o a quien este designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Actas de socialización, actas de reunión, comunicaciones relacionando la socialización del proyecto y verificación de usuarios, comunicaciones de solicitud de cumplimiento de obligaciones a la Alcaldía. **(Anexo No. 6)** -Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**
n)	Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique adiciona o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del contrato presentado a la UPME: i. Si bien el interventor será contratado por el **OPERADOR DE RED**, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el **MINISTERIO**. ii. El **OPERADOR DE RED**, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)** -Informe final de la Interventoría. **(Anexo No. 10)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula. El **OPEROADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo II del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el **OPERADOR DE RED** sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el **OPERADOR DE RED** inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el **SUPERVISOR** verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la resolución 4 1039 de 2016. vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso. ix. Llevar un registro de las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de vigilancia. xiii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos de vigilancia. xiv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xv. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuestos por el MINISTERIO. xvi. El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente en el Módulo de Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO. xvii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED ni en la fecha de firma del contrato, ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED. xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente contrato. xix. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el Ministerio asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan el interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica de Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prorrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
o)	Contratar las Obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 7)** Con relación a la contratación de las obras y/o suministros, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El cronograma, deberá ser presentado al **MINISTERIO** siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obra) de conformidad con los dispuesto en el Anexo II del presente	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**.		
q)	Exigir en los contratos que se suscriba con sus contratistas las garantías señaladas en el numeral 1° de la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** del presente contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Garantías Contrato de Interventoría. **(Anexo No. 11)**
r)	Coordinar con la interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **OPERADOR DE RED** con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
t)	Cumplir la normativa de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el **MINISTERIO**. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i) Aspectos Generales del Contrato: • Fecha de Inicio • Fecha de Finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones. prorrogas, suspensiones) ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1 º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii) Aspectos Generales Contratos • Estado de los procesos contractuales, preparación términos de contratación y selección de contratistas. • Para cada contrato de interventoría, suministro y obra, según corresponda suscrito: o Contratista o Fecha de inicio o Fecha de finalización o Valor de contrato o Alcance o Anticipo, en caso de que aplique o Modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones)	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	iv) Ejecución Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de Energización de obras terminadas • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. • Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. v) Aspectos Financieros • Recursos en Administración o Valores desembolsados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de desembolso • Recursos en Remuneración o Valores pagados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de desembolso • Contratos de Interventoría Suministro y Obras según corresponda o Valores Girados o Fechas o Recursos disponibles o Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario, para cada cuenta o Valores Recibidos o Recursos pagados o Rendimientos generados o Rendimientos girados o Recursos disponibles vi. Aspectos de Seguimiento • Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas así como los recursos utilizados para ello.		
w)	El **OPERADOR DE RED** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro lo diez (10) primeros días del mes siguiente. la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el **MINISTERIO**. Esta obligación entrará a regir una vez	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Informes del Operador de Red. **(Anexo No. 9)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMIINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	se notifique al **OPERADOR DE RED** el funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO**.		
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del Supervisor del **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
y)	Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
z)	Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallando los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato con el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** para la etapa de **AOM**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN**, un informe sobro los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato de acuerdo con la **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA** y con el Anexo 3 del presente contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Informe Final del Operador de Red. **(Anexo No. 9)** -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 7)** -Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Certificación cancelación de cuenta de ahorros. **(Anexo No. 8)** -Acta de liquidación del Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)** -Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. **(Anexo No. 5)** -Informe final de la Interventoría. **(Anexo No. 10)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 7)**
bb)	El OPERADOR DE RED acordará con el interventor los lugares en los cuales deberán imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) Fondo Financiador (FAER) y iii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyó.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
a)	Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto. ii) Identificar los usuarios beneficiados. iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios. iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal. vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Actas de socialización, actas de reunión, comunicaciones relacionando la socialización del proyecto y verificación de usuarios, comunicaciones de solicitud de cumplimiento de obligaciones a la Alcaldía. **(Anexo No. 6)**
b)	Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con los siguientes soportes: -Comunicaciones de solicitud de cumplimiento de obligaciones a la Alcaldía. **(Anexo No. 6)**
c)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zona de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
d)	Contar con el cien por ciento (100%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el **OPERADOR DE RED** no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto ni podrá iniciar la etapa 2 del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) literal a) de la presente cláusula. El **OPERADOR DE RED** informará permanentemente al **MINISTERIO** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
	El 100% de las servidumbres, deberán estar constituidas a más tardar a los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha en la que se suscriba el contrato de interventoría. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO**, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el **SUPERVISOR**. El **OPERADOR DE RED** verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Inventarios, complementaria al Acta de Recibo de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismo, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
f)	Informar al **MINISTERIO** de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
g)	Notificar al **MINISTERIO** las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del **MINISTERIO**, los valores correspondientes. Se autoriza al **OPERADOR DE RED** para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED**, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
	de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.		
i)	Reportar al **MINISTERIO** cada cinco (5) años, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el **MINISTERIO**, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
k)	Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
l)	Permitir al **MINISTERIO** o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
m)	Informar al **MINISTERIO** de acuerdo con la metodología establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA**, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
o)	Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
p)	Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el **MINISTERIO** pierde la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputadas al **OPERADOR DE RED**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el **MINISTERIO** los enajene o capitalice en el **OPERADOR DE RED**, durante la vigencia de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
t)	Retener y pagar oportunamente los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
v)	Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus derechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al **MINISTERIO**.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 6)**

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2021 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con el primer desembolso del contrato y no hubo desembolsos posteriores debido a la terminación anticipada explicada en el acápite Terminación Anticipada de la presente certificación, así: **(Anexo No. 3 y Anexo No. 6)**

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: (Anexo No. 3)

Que, dando cumplimiento a la *"CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS"* del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar el pago correspondiente, certificando el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA de la obligación estipulada para el pago, de acuerdo con el siguiente detalle

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS (Anexo No. 3)

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
45119	361417419	SOPORTE SIIF	29-11-2019	$138.131.798,80	$207.197.698,20
TOTAL				**$138.131.798,80**	**$207.197.698,20**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En desarrollo del contrato FAER GGC No. 564 de 2019, el proyecto denominado *"Electrificación Rural Vereda San Isidro"* fue inicialmente socializado por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., ante la Alcaldía Municipal de Sucre el 23 de octubre de 2019, conforme consta en el acta correspondiente **(Anexo No. 6)**. Posteriormente, el 21 de abril de 2020, realizó una nueva socialización mediante correo electrónico, a través del cual reiteró al ente territorial las obligaciones a su cargo respecto de la gestión de servidumbres, licencias y permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**

Con ocasión de la cesión contractual, la sociedad CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA asumió la continuidad del proyecto y, remitió a la Alcaldía de Sucre la comunicación con radicado No. 2020040001015551 del 23 de diciembre de 2020, reiterando las obligaciones del ente territorial en relación con la gestión de permisos de paso, servidumbres y licencias ambientales. Realizaron reuniones los días 21 de enero, 27 de enero y 25 de febrero de 2021 con actas suscritas, en las cuales se establecieron compromisos por parte del ente territorial, sin embargo, la Alcaldía incumplió con la entrega de los requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto. **(Anexo No. 6)**

En razón a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía remitió comunicaciones a la Alcaldía Municipal de Sucre con radicados 2-2021-003341 y 2-2021-005521 del 31 de marzo de 2021, 2-2021 012113 del 29 de junio de 2021, y 2-2021-014601 del 29 de julio de 2021, advirtiendo que la omisión en la entrega de permisos de paso y/o servidumbres, licencias ambientales y demás documentos esenciales comprometía la ejecución contractual y la vigencia de los recursos FAER, sujetos al principio de anualidad. Ante el incumplimiento persistente por parte de la Alcaldía Municipal de Sucre, el Ministerio de Minas y Energía le otorgó un último plazo perentorio hasta el 30 de agosto de 2021 mediante radicado 2-2021-016675 del 25 de agosto de 2021, el cual también fue desatendido. **(Anexo No. 6)**

Mediante comunicación con radicado MME 1-2021-036834 del 16 de septiembre de 2021, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., informó al Ministerio de Minas y Energía que, pese a múltiples requerimientos realizados al ente territorial, entre ellos los radicados Nos. 2021040000021741 del 21 de abril de 2021 y 2021040000047151 del 18 de agosto de 2021, así como la visita técnica realizada el 3 de junio de 2021 en compañía de la interventoría y funcionarios de la Alcaldía Municipal, no se logró alcanzar el cumplimiento del 100% de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres y permisos de paso necesarios para la ejecución del proyecto. Así mismo, que si bien la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., planteó un nuevo trazado para evitar la oposición de propietarios no beneficiarios del proyecto, persistía la ausencia de un permiso de paso válido sobre el predio del señor José Joaquín Botero, indispensable para la viabilidad técnica de la obra. De igual forma, considerando que se había superado el plazo de 150 días contados desde la suscripción del contrato de interventoría, así como el término máximo previsto en el cronograma para la obtención de los permisos (30 de diciembre de 2020), sin que se haya subsanado la situación por parte del ente territorial, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.,

solicitó al Ministerio de Minas y Energía la terminación anticipada y liquidación del contrato, con fundamento en el literal d) del numeral 2 de la cláusula décima del contrato FAER GGC No. 564 de 2019. **(Anexo No. 6)**

El Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado 2-2021-020071 del 6 de octubre de 2021, comunicó a la Alcaldía Municipal de Sucre la imposibilidad técnica de continuar con el proyecto de electrificación rural de la vereda San Isidro, máxime cuando previamente, el Ministerio había requerido los documentos relacionados con la constitución de servidumbres y permisos de paso mediante radicados 2-2021-015241 del 5 de agosto de 2021 y 2-2021-016675 del 25 de agosto de 2021, estableciendo como plazos perentorios los días 20 y 30 de agosto del 2021, sin que se diera cumplimiento oportuno. Y que a pesar de los requerimientos efectuados por el operador de red CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., la interventoría y el propio Ministerio, persistió la ausencia de documentos esenciales, en especial el permiso de paso sobre el predio del señor José Joaquín Botero, configurando con ello el incumplimiento de la cláusula décima del contrato FAER GGC No. 564 de 2019, que exige contar con el 100% de las servidumbres dentro de los 150 días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. En consecuencia, el Ministerio le anunció que elevaría solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato por inviabilidad de su ejecución y riesgo de expiración de los recursos asignados, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal. **(Anexo No. 6)**

Por su parte, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., mediante comunicación radicada en el Ministerio de Minas y Energía bajo el No. 1-2021-040390 del 8 de octubre de 2021, informó que, a pesar de los reiterados requerimientos realizados al ente territorial, incluyendo el radicado No. 2021040000047151 del 18 de agosto de 2021, y del plazo perentorio fijado por el Ministerio con vencimiento el 30 de agosto de 2021, la Alcaldía Municipal de Sucre no acreditó la totalidad de los documentos exigidos para la constitución de las servidumbres y permisos de paso requeridos para la ejecución del proyecto. Así mismo, señaló que durante la visita realizada el 3 de junio de 2021, en la que participaron la interventoría, funcionarios de la alcaldía y representantes del operador, se evidenció la oposición de los propietarios José Luis Ruz López, Vicky Ruz y Herlinda Rivas al paso de la línea por sus predios; situación que motivó la propuesta de un nuevo trazado por parte del líder comunitario Hermeregildo Benavidez, el cual involucraba predios de propiedad del señor José Joaquín Botero. Sin embargo, el permiso de paso presentado fue considerado no conforme, según las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, no se cumplió el requisito contractual de contar con el 100% de las servidumbres dentro del plazo de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, ni dentro del término máximo previsto en el cronograma aprobado (30 de diciembre de 2020). Por último, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. solicitó al Ministerio de Minas y Energía la terminación anticipada y liquidación del contrato por la imposibilidad de su ejecución, con fundamento en el literal d) del numeral 2 de la cláusula décima del contrato FAER GGC 564 de 2019, solicitud respaldada con el informe presentado por la interventoría. **(Anexo No. 6)**

Como resultado de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2021-021678 del 26 de octubre de 2021, notificó a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., el inicio del proceso de cierre de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC No. 564 de 2019, con fundamento en las comunicaciones previas radicadas por el operador (1-2021-036834 del 17 de septiembre de 2021 y 1-2021-040390 del 8 de octubre de 2021), así como en las comunicaciones enviadas por el Ministerio a la Alcaldía de Sucre (2-2021-020071 del 6 de octubre de 2021) y al propio operador (2-2021-021520 del 22 de octubre de 2021). Así mismo, solicitó a CARIBEMAR la devolución de los recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional – FAER, la remisión de los respectivos soportes financieros, la cancelación de la cuenta bancaria, la liquidación del contrato de encargo fiduciario y la entrega de la documentación técnica, financiera y administrativa exigida contractualmente. Se precisó, además, que, si bien el proceso de cierre se inicia de manera anticipada, la vigencia de la actividad se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Otrosí No. 1 y el cronograma aprobado. **(Anexo No. 6)**

CONTRATOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FAER GGC No. 564 DE 2019:

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO: De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral "*1.FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA* de la *CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED"* del contrato FAER GGC No. 564 de 2019, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. suscribió el cinco (5) de noviembre de 2019 el contrato de Encargo Fiduciario de Administración denominado "ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.564", celebrado entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y cedido posteriormente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y cuyo objeto es: **(Anexo No. 8)**

(…)

"CLÁUSULA 5. OBJETO

En virtud del presente Contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en este documento, el MINISTERIO entrega a la fiduciaria en nombre y por cuenta del Encargante los Recursos del Contrato Faer para que junto con los Rendimientos, la Fiduciaria los reciba y administre de conformidad con las instrucciones que por escrito imparta el Encargante y Efectuar los GIROS, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato y de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el mismo, entre las cuales está la aprobación del Interventor y del Supervisor del Ministerio.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del recaudo de los Recursos, la Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del "ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.564" abrirá una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acorde a las condiciones del mercado, de acuerdo con las condiciones definidas en el Numeral 12 de la Cláusula No 1 de este contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se realizará el giro mensual de los rendimientos financieros que generen los recursos del presente contrato en la cuenta bancaria que por escrito determine EL MINISTERIO.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El ENCARGANTE asumirá con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y m anejo del encargo fiduciario, tales como, pero sin limitarse a ello, gravámenes de movimientos financieros, 4 por 1000, transferencias, comisiones fiduciarias, costo de reestructuración y demás."* (…)

Que la cuenta de ahorros del Banco AV Villas No.477-01398-1, asociada al Encargo Fiduciario de Administración denominado "ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.564", fue cancelada el día 24 de diciembre de 2021, según consta en la certificación expedida por Banco AV Villas el día 6 de abril de 2022 **(Anexo No. 8)**, quedando la cuenta de ahorros en saldo $0,00 de acuerdo con el extracto bancario del mes de diciembre de 2021. **(Anexo No. 4)**

Que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. remitió informe de Rendición de Cuentas Final emitida por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y en este se evidenció que el 31 de diciembre de 2021, la cuenta de Ahorros N°477-01398-1, presentó un saldo de cero pesos ($0,00). **(Anexo No. 8)**

Que el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración denominado "ENCARGO FIDUCIARIO FAER GGC No.564", celebrado entre ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y cedido a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., fue terminado y liquidado el día 11 de mayo de 2022, con la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato de Encargo Fiduciario. **(Anexo No. 8)**

CONTRATOS DE OBRA: Dado que no se logró constituir el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso requeridos no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato FAER GGC 564 de 2019, en consecuencia, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 6)**

CONTRATO INTERVENTORÍA: De acuerdo con lo establecido en el subnumeral iii) del literal a) y el literal n) del numeral *"1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA de la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED,"* el Operador de Red suscribió y liquidó el siguiente contrato de interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con la documentación aportada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.: **(Anexo No. 7)**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y LIQUIDADO
4119000278	El CONTRATISTA se obliga, bajo su plena responsabilidad técnica y directiva, a realizar el servicio de INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA,	INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S "ISES S.A.S."	$18.133.693,00	$15.285.201,00

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y LIQUIDADO
	JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS FAER EN ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. especificado en el Contrato FAER GGC 564 2019 **PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO**, en las condiciones descritas en las especificaciones y demás anexos del presente contrato.			

Nota: En el literal d) del numeral 2 de la "*CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED"* del contrato FAER GGC No. 564 DE 2019, se dispuso: **(Anexo No. 1)**:

(…)

"Contar con el cien por ciento (100%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el OPERADOR DE RED no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto ni podrá iniciar la etapa 2 del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) literal a) de la presente cláusula. (…)"

Con base en lo anterior, y en razón a que la terminación anticipada del contrato FAER GGC 564 de 2019 obedeció a la falta de constitución de servidumbres y/o permisos de paso, lo cual impidió avanzar hacia la Etapa 2 y ejecutar los recursos girados al encargo fiduciario, no se efectuaron pagos ni movimientos financieros con cargo al primer desembolso. Esta situación se refleja en el saldo constante de la cuenta de ahorros No. 477-01398-1 durante el periodo comprendido entre noviembre de 2019 y noviembre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, el valor liquidado del contrato de interventoría fue asumido con recursos propios del Operador de Red, y no será reconocido por el Ministerio de Minas y Energía ni considerado dentro del balance financiero final del contrato FAER GGC No. 564 de 2019.

PROYECTO NO EJECUTADO: El proyecto incluido en el Anexo 1 del contrato **FAER GGC No. 564 DE 2019**, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado en razón a la terminación anticipada del contrato, es el relacionado a continuación: **(Anexo No. 1)**:

CONTRATO	PROYECTO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	VEREDA	VALOR	USUARIOS	COSTO POR USUARIO
FAER GGC No. 564 DE 2019	ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO	SUCRE/SUCRE	SAN ISIDRO	$345.329.497	18	$19.184.972
TOTAL				$345.329.497	18	

USUARIOS BENEFICIADOS: Teniendo en cuenta que el proyecto **"**ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO**"** no fue ejecutado, no existen usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 9 y Anexo No. 10)**

PROYECTO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	VEREDA	USUARIOS APROBADOS	USUARIOS BENEFICIADOS
ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDA SAN ISIDRO.	SUCRE/SUCRE	SAN ISIDRO	18	0

VALOR REMUNERACIÓN: En la "*CLÁUSULA SEXTA - REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA"* del Contrato FAER GGC No. 564 de 2019, se estipuló lo siguiente: **(Anexo No. 1)**

(…)

"Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor del contrato[1], de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME de que trata el Anexo Nº 1.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

*a) Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el **OPERADOR DE RED** entregue al **MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA.*
*b) Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto, certificado por la interventoría*
*c) Veinte por ciento (20%) cuando se haya suscrito el Acta de recibo de infraestructura por parte del **MINISTERIO**.*
*d) El treinta por ciento (30%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra de interventoría. y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios e inicio de la actividad de AOM.*

***PARÁGRAFO 1**: En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **OPERADOR DE RED** relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los literales b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**.*

***PARÁGRAFO 2**: Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del **SUPERVISOR** del presente Contrato designado por el **MINISTERIO**."* (…)

En razón a la Terminación Anticipada del contrato FAER GGC No. 564 de 2019, no se tramitó ninguna autorización por concepto de remuneración. En el balance financiero del contrato no se reconoce suma alguna por este concepto, toda vez que el Operador de Red no allegó los soportes correspondientes a los gastos asociados de las obligaciones establecidas en los literales de b), c) y d) del numeral 2 de la Cláusula Décima – Obligaciones del Operador de Red.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento del subnumeral xi. del literal c) del numeral "*1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA* de la *CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED*," el Operador de Red realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República por la suma total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($4.292.383,35)**, conforme se detalla en la tabla a continuación: **(Anexo No. 4)**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS / CUENTA TESORO NACIONAL No. 61016564			
Mes	**Año 2019**	**Año 2020**	**Año 2021**
Enero	$ 0,00	$ 346.330,49	$ 116.783,38
Febrero	$ 0,00	$ 324.071,24	$ 105.487,56
Marzo	$ 0,00	$ 346.342,66	$ 116.782,92
Abril	$ 0,00	$ 335.245,69	$ 113.030,99
Mayo	$ 0,00	$ 294.836,79	$ 116.786,62
Junio	$ 0,00	$ 224.437,84	$ 113.016,54
Julio	$ 0,00	$ 203.110,43	$ 116.792,98
Agosto	$ 0,00	$ 177.104,25	$ 116.780,68
Septiembre	$ 0,00	$ 138.854,44	$ 113.010,99
Octubre	$ 0,00	$ 116.487,18	$ 116.786,66
Noviembre	$ 37,30	$ 112.709,79	$ 41.285,36
Diciembre	$ 369.764,55	$ 116.506,02	-
Sub Total	**$ 369.801,85**	**$ 2.736.036,82**	**$ 1.186.544,68**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)			$ 4.292.383,35
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)			$ 4.292.548,46
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR / MAYOR VALOR REINTEGRADO			**$ 165,11 (*)**

(*) El Ministerio de Minas y Energía renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($165,11)** por concepto de rendimientos financieros no reintegrados de acuerdo con la Resolución No. 40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía. **(Anexo No. 14)**

REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS (Anexo No. 5)

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	**Beneficiario**	**VALOR COP$**	**CUENTA**
12/11/2021	TESORO NACIONAL	$137.578.806,32	61016580
17/11/2021	TESORO NACIONAL	$2.201,26	61016580
30/03/2022	TESORO NACIONAL	$550.791,22	61016580
VALOR REINTEGRADO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS		**$138.131.798,80**	**-**

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 14)

BALANCE FINANCIERO CONTRATO FAER GGC No.564 de 2019	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	$345.329.497,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$138.131.798,80
VALOR PAGADO MME	$138.131.798,80
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$207.197.698,20
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$138.131.798,80
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$138.131.798,80
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$138.131.798,80
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	$4.292.548,46
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$4.292.383,35
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$165,11
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	**(*)** $165,11
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$207.197.698,20

(*) El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($165,11)** por concepto de rendimientos financieros no reintegrados de acuerdo con la Resolución No. 40375 del 20 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. **(Anexo No. 14)**

De acuerdo con el anterior balance financiero, es necesario solicitar:

Al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, liberar los recursos aprobados y asignados al Contrato FAER GGC 564 de 2019, correspondientes a las vigencias 2020 y 2021, los cuales no fueron ejecutados, así:

VIGENCIAS	REGISTRO PRESUPUESTAL	APORTE FAER	RECURSOS A LIBERAR
VIGENCIA FAER 2020	2920	$ 103.598.849,10	$ 103.598.849,10
VIGENCIA FAER 2021	2521	$ 103.598.849,10	$ 103.598.849,10
TOTAL		**$207.197.698,20**	**$207.197.698,20**

Valor a liberar en RPS: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($207.197.698,20)

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes por parte del contratista, en razón a que:

1. El Operador de Red no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados ni por concepto de rendimientos generados.
2. El Operador de Red no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

El presente certificado de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los tres (3) días del mes de julio de 2025.

VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE

Revisó: Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Sandra Jeannette Caballero Timote – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE

Aprobó: Victor José Paternina Novoa – Director de Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 1	Contrato y modificaciones
Anexo No. 2	Garantías - Aprobación MME
Anexo No. 3	Relación Pagos Financiera
Anexo No. 4	Extractos y Rendimientos Financieros
Anexo No. 5	Consignación Recursos No Ejecutados

Anexo No. 6	Terminación Anticipada
Anexo No. 7	Contratos Derivados y Liquidación
Anexo No. 8	Contrato EF y Liquidación EF
Anexo No. 9	Informe Final OR
Anexo No. 10	Informe Final Interventoría
Anexo No. 11	Garantías Contratos derivados
Anexo No. 12	Certificado Cumplimiento Obligaciones
Anexo No. 13	Certificación Parafiscales
Anexo No. 14	Balance Financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2019_GGC_564_AFINIA/6.%20Liquidacion?csf=1&web=1&e=pjJ4PN